San Miguel de Tucumán 31/5/19.

Sanatorio Argentino
Gerencia.
Contador.
Sr Rodrigo Scavarda
S / D

Me dirijo a Ud. adjuntando certificado médico. Aclaro que la Cardiólo-ga. Dra Susana Rodriguez se encuentra de Congreso, motivo por el cual me evaluó el Dr. Holownia quien conoce mi patología. Adjunto certificado., Mi dirección es Perú 1125. pero por cuestiones de salud permanecere con mi hno. en Pje. Ambrosio Nougues 1537.

Atte.

Julio R. Carrizo
LIC. EN ENFERMERIA
M.P. 2486

Dr. Damian Ezequiel Holownia
Cardiologia - Clinica General
Mat. Prof. N° 6760 - Mat. Nac. N° 115332
Ecocardiograma - Ecodoppler Vascular - Holter - Mapa

Rp./ Carrizo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 100/40 mg. [illegible]
[illegible]

Dr. DAMIAN E. HOLOWNIA
CARDIOLOGO UNIVERSITARIO
MAT. PROF. 6760

31/05/19

Escaneado con CamScanner

San Miguel de Tucumán 26/5/19.

Sanatorio Argentino.
Contador.
Sr. Rodrigo Scoverde
S / D

Por la presente me dirijo a Ud. adjuntando certificados médicos, uno con fecha 22/5/19 por 72 hs. y el segundo desde el 25/5/19 por 5 (cinco) días más.

Atte.

Julio R. Carrizo
ENFERMERO JEFE
M. P. 1346
SANATORIO ARGENTINO

RP/. Carrizo Julio Ricardo
DNI 13 848 918

Paciente asistido por Palpitaciones, mareos, prestosinfitosa. con cifras tensionales altas 160/100. Se indica Hto médico y reposo absoluto por 72 hs.

DR. JOSE MARIA DE LA HERRERA
CLINICA - CARDIOLOGIA
M. P. 7154

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
Sl. Pro. Sa.
HOSPITAL ... PADILLA

22/05/19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA | GOBIERNO DE TUCUMÁN

HS 12 30

RP/.
Carrizo Julio
DNI: 13.848.918

Paciente de 58 años de edad con antecedentes de Taquicardia SV, micro infartos cerebrales, HTA, Ectasia coronaria por CEG en tratamiento ① Lasartan 50 mg 1/12 ② Bisoprolol 5 mg/día ③ Clonazepam 0,5 mg/día asistido por cuadro de TSV y stress laboral. Se indica reposo por 5 días más

JUSANA EDITH RODRIGUEZ
CLINICA - CARDIOLOGIA
M. P. 7714

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA | GOBIERNO DE TUCUMÁN

25/05/19

Escaneado con CamScanner

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR
Alta

Original para el empleador, duplicado para el empleado

Empleador:	CUIT: 30-70883365-3
Nombre y apellido o Denominación: CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L.	

Datos del Empleado

Apellido y nombre: CARRIZO JULIO RICARDO

CUIL: 20-13848918-4

Fecha Inicio: 12/04/2012	**Fecha Cese:**	**Obra Social:** 123503 - O.S.DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN
Modalidad de contrato: 001 - A tiempo parcial: Indeterminado/permanente		**Situación de Revista:** 01 - Activo
ART vigente: 00094 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.		**Regimen:** SIPA
Contrato: 08/2018		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0122/75 - SANIDAD - FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/ CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS. - FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/ CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS.

Categoria: 012764 - ENFERMERO/A DE PISO O CONSULTORIOS EXTERNOS - PERSONAL TECNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	**Puesto:** 2230 - Personal de enfermería y partería de nivel superior
Retrib. pactada: $2000,00	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: monteagudo 314 0 "0" Cod. Postal 4000 , TUCUMAN, SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Actividad económica: 851110 - SERVICIOS DE INTERNACION

Alta

Clave: CA 01827088970910151411	
Fecha - hora de envío: 26/07/2017 - 12:46:19 hs.	Firma empleado y fecha de notificacion

Fecha de impresión: 09/05/2019

Fecha de alta telefónica	

Talón para el empleador (Original)

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Fecha Impresión
13/10/2021 - 21:15:27

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL

Simplificación Registral

CONSTANCIA DEL TRABAJADOR

Baja

Original para el empleador, duplicado para el empleado.

Empleador: CUIT: 30-70883365-3

Nombre y apellido o Denominación: CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L.

Datos del Empleado

Apellido y nombre: CARRIZO JULIO RICARDO

CUIL: 20-13848918-4

Fecha Inicio: 12/04/2012	**Fecha Cese:** 24/06/2019	**Obra Social:** 123503 - O.S.DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN
Modalidad de contrato: 001 - A tiempo parcial: Indeterminado/permanente		**Situación de Revista:**
ART vigente: 00000 - SIN CONTRATO LRT		**Regimen:** SIPA
Contrato:		**Agropecuario:** NO

Tipo servicio: 000 - SERVICIOS COMUNES CONTINUOS

Convenio colectivo: 0122/75 - SANIDAD - FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/ CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS. - FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA c/ CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS.

Categoría: 012764 - ENFERMERO/A DE PISO O CONSULTORIOS EXTERNOS - PERSONAL TECNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	**Puesto:** 2230 - Personal de enfermería y partería de nivel superior
Retrib. pactada: $2000,00	**Mod. Liq.:** 1 - MES

Domicilio de explotación: monteagudo 314 0 "0" Cod. Postal 4000 , TUCUMAN, SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Actividad económica: 851110 - SERVICIOS DE INTERNACION

Baja

Clave: CB 14170553603518915859	
Fecha - hora de envío: 09/08/2019 - 10:45:10 hs.	
Situación de baja: 2 - Bajas otras causales	Firma empleador y fecha de notificacion

Número de registro de trámite: 191517395664

Fecha de impresión: 09/09/2019

Con su clave fiscal Ud. podrá ingresar a la página www.afip.gob.ar y consultar el sistema - Aportes en Línea – para conocer su situación personal en la seguridad social (previsional, obra social y riesgo de trabajo) existente en los registros de la AFIP.

Talón para el empleado (Duplicado)

Escaneado con CamScanner

Expediente: **1208/19**
Carátula: **CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. C/ CARRIZO JULIO RICARDO S/**
Descripción: **DOC ORIGINAL - CARATULA DE DOCUMENTACION PARA CAJA FUERTE**
Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1208/19

H103011977510

CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. c/ CARRIZO JULIO RICARDO s/ PAGO POR CONSIGNACION-EXPTE. N° 1208/19

DOCUMENTACION ORIGINAL PERTENECIENTE A LA PARTE ACTORA 20/09/2019 GIM 1208/19.

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

Escaneado con CamScanner

Expediente: **1208/19**
Carátula: **CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. C/ CARRIZO JULIO RICARDO S/**
Descripción: **DOC ORIGINAL - CARGO PARA ADJUNTAR DOCUMENTACION**
Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1208/19

H103011977504

JUICIO: CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. c/ CARRIZO JULIO RICARDO s/ PAGO POR CONSIGNACION. EXPTE. N°: 1208/19

Recibido en fecha 20 de septiembre de 2019, horas 18:05 con firma de letrado, adjuntando: copia para expediente en 01 fs, recibo en 01 fs, copia en 01 fs, (02) certificación de servicios y remuneraciones Anses en 03 fs. cada uno, copia para traslado en 02 fs. Reservado en Caja Fuerte del Juzgado Año 2019.- GIM 1208/19

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

Escaneado con CamScanner

F10301000010787O

54275872

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
10 SEP 2019
MESA DE ENTRADA CIVIL

1

SORTEO

JUZGADO DEL TRABAJO I

Fecha de Inicio: **10/09/2019** Hora: **13:17** Nº de Exp.: **1208/19**

ACTOR: **CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L.**

DEMANDADO: **CARRIZO JULIO RICARDO**

CAUSA: **PAGO POR CONSIGNACION**

JUEZ: DR. CARLOS FRASCAROLO

SECRETARIO/A: PROC. MATIAS OVEJERO, DRA. VALERIA IRAMAIN

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
10 SEP 2019
MESA DE ENTRADA CIVIL

PROMUEVO DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACION.

SEÑOR JUEZ LABORAL QUE POR TURNO CORRESPONDA.

JUICIO: CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. C/ CARRIZO JULIO RICARDO S/ PAGO POR CONSIGNACION.

DRA. VANESA CASTRO, Abogada del foro local, Matricula profesional N° 8553, apoderada de la parte demanda y constituyendo domicilio a todos los efectos legales en casillero de notificaciones n° 4.206, ante V.S me presento y digo:

Conforme **PODER GENERAL PARA JUICIO**, que consta en escritura pública N° 138, de fecha 24/06/2019, pasada ante el escribano publico José Esteban Bustos, escribano adscripto al registro N° 39, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y demás datos obrantes en la copia del instrumento del mandato, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento, soy apoderada general para juicios, con poderes suficientes, del **CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L, CUIT N° 30-70883365-3,** con domicilio real en calle Monteagudo 314, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En el carácter antes mencionado solicito se me de intervención de Ley.-

OBJETO

Que, vengo por el presente, en representación de mi mandante, de conformidad **al art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nacion,** a promover juicio de "**PAGO POR CONSIGNACIÓN**", contra el **Sr. CARRIZO JULIO RICARDO**, con domicilio en calle PERU 1125, de esta Ciudad. Conforme a las consideraciones de hechos y de derecho que a continuación se expone.

La presente demanda tiene por objeto consignar en pago la suma de $ 28.569,38 (PESOS VEINTIOCHO MIO QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) en concepto de créditos laborales adeudados al demandado en autos, como así también la correspondiente certificación de remuneraciones y servicios del mismo.

Solicito se impongan las costas a la contraria, toda vez que la presente acción de consignación se motivó ante la reticencia del accionado de percibir los créditos laborales consignados y la correspondiente certificación de remuneraciones y servicios que le fueron puestos a su disposición.

Escaneado con CamScanner

HECHOS:

Motiva la presente acción judicial en las razones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Conforme lo acredito con la documentación que se acompaña, el demandado en autos comenzó a trabajar para mi mandante el 12/04/2012, extinguiéndose la relación laboral el 24/06/2019. Adjunto constancia de Baja denunciada frente al AFIP.-

El accionado trabajaba media jornada, en la categoría de "enfermero/a de piso o consultorios externos.- personal técnico y servicios complementarios "conforme CCT 122/75 , en el local del Centro Medico Argenta, sito en Monteagudo 314 de esta Ciudad , el cual se denomina " Sanatorio Argentino "

El demandado trabajaba media jornada, percibiendo remuneraciones conforme CCT aplicable al mismo y a la carga horaria trabajada.

La relación laboral se extinguió en razón de que, el accionado remitió a mi mandante telegrama laboral, reclamando- indebidamente - un cambio de registración laboral, como así también el pago de sumas de dinero no adeudadas por mi mandante. Dándose inmediatamente por despedido.

Asimismo en telegrama de fecha 09 de agosto que se adjunta al presente, intima de manera incorrecta otorgando un plazo de 48 hs. Para la entrega de liquidación final, recibos de haberes y certificación de servicios. En fecha 15 de agosto del corriente año, esta parte contesta y pone a disposición del demandado en la escribanía Bustos

Dicha intimación, no se basaba en hechos reales, sino en una manifiesta intención del demandado de buscar causales de despido o de enriquecerse sin causa alguna a costas de mi mandante.

En efecto, el demandado denunciaba al actor de que no había registrado correctamente la relación laboral, a la vez que denunciaba realizar tareas laborales distintas, como así también que trabajaba en una jornada de trabajo diferente a la registrada por mi mandante.

Dichas denuncias e intimaciones de pago y de cambio de registración laboral, no solo eran falsas sino gravemente injuriantes para mi mandante –a la vez que afectaban las facultades de dirección y organización del actor en autos -, quien hizo efectivo el despido CON JUSTA CAUSA.

Que, en fecha 11/06/2019 el demandado en autos, extinguió la relación laboral, mediante telegrama ley n°384229836.

Escaneado con CamScanner

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
10 SEP 2019
MESA DE ENTRADAS CIVIL

En fecha 16/06/2019, mediante carta documento, mi mandante puso a disposición del Sr. Carrizo, la certificación de servicios, recibos de haberes y liquidación final en el establecimiento del Centro Medico Argenta, el cual por razones de seguridad, no pudo mantener el dinero en el establecimiento. Es por ello, que se dispuso dejarlo en la escribanía, acompañando en este proceso constancia certificada de la escribanía Bustos.

Como consecuencia, de la imposibilidad de poder hacer entrega al Sr. Carrizo, de la liquidación final, recibos de haberes y certificación de servicios, ante su negativa y reticencia, es que nos vemos obligado a pedir la apertura de cuenta judicial a los fines de poder depositar el importe correspondiente a su liquidación final y hacer entrega de la documentación correspondiente.

Pese a los términos de las misivas ut supra mencionadas, el accionado en autos no se constituyó a fin de percibir liquidación final ni a retirar certificación de remuneraciones y servicios

Recibe esta denominación el pago que se hace depositando judicialmente la suma adeudada, lo cual puede tener lugar: cuando el acreedor no quisiera recibir el pago que le ofrezca el deudor, cuando el acreedor fuese incapaz de recibir el pago al tiempo que el deudor quisiera hacerlo. (ICC. D. Proc. Víctor De Santo)

CAMARA DEL TRABAJO - Sala 4 S/ PAGO POR CONSIGNACION. Nro. Sent: 414 Fecha Sentencia 28/09/2017.- Sumario. **PAGO POR CONSIGNACION: NORMAS DEL CODIGO CIVIL Y DEL DERECHO LABORAL. ARMONIZACION.** Es necesario determinar cómo se armonizan las normas del Código Civil con las del derecho laboral, destacando que, las normas del derecho común, arts. 904 al 909 del C. Civil (ex 756 al 763), deben integrarse con las propias del régimen de contrato de trabajo, en este caso el art. 260 de la LCT, desde que estas últimas alteran el efecto liberatorio del pago previsto en aquellas. En tal sentido, el arts. 260 de la LCT, dispone...Desde tal perspectiva y, atento lo dispuesto por el Código Civil y lo preceptuado por la LCT, propongo acordar efectos cancelatorios únicamente respecto de los rubros detallados en la demanda de consignación de pago promovidas por el actor, siempre y cuando los montos sean íntegros y, en su caso, dejar expedito el cobro por la diferencias, tomando los montos depositados como pago a cuenta.- DRES.: CASTILLO – AVILA CARVAJAL.

Por todo lo expuesto mi mandante consigna en pago a favor del accionado , la suma de $ 28.569,36(PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CTVOS.) en concepto de haberes junio de 2019, y Liquidación Final.

También se deposita certificación de remuneraciones y servicios correspondientes al trabajador por extinción de la relación laboral.

Escaneado con CamScanner

DERECHOS.

La acción se funda en los artículos 886, 904, 905, 906, 907, 908 y 909 y concordantes del Código Civil.

JURISPRUDENCIA. DOCTRINA

CAMARA DEL TRABAJO - Sala 5. S/ COBRO DE PESOS. Nro. Sent: 282 Fecha Sentencia 08/08/2016. Sumario. PAGO POR CONSIGNACION: CASOS PREVISTOS. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ. CRITERIO JURIDICO. El pago por consignación, es el mecanismo establecido por la ley por medio del cual el deudor podrá hacer efectivo su derecho a liberarse de la obligación cuando no puede ser efectuado a quien posee legitimación pasiva del pago (acreedor, representante, tercero indicado), en razón de alguna de las causas previstas en la ley. Los casos previstos para la procedencia de la consignación son: a) Si el acreedor fue constituido en mora, b) cuando existe incertidumbre sobre la persona del acreedor, c) cuando el deudor no puede realizar un pagoseguro y válido por causa que no le es imputable. Además, "con ajuste a lo dispuesto en el art. 758, la consignación para ser válida, debe ser efectuada respetando los principios que gobiernan el pago. Pues bien, en lo que atañe al objeto de la prestación que el demandante debe consignar, se enfatiza que ese objeto debe ser idéntico al prometido e íntegro, es decir, completo. En suma, para que una consignación sea plenamente eficaz, debe verificarse respetando los principios de identidad e integridad, pues con ellos se resguarda la exactitud del objeto. (CSJT Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán vs. Colegio Medico de Tucumán S/ Pago por consignación, Sentencia del 12/04/2016). DRES.: CASTELLANOS MURGA - PEDERNERA.

PRUEBA

1.- Carta documento n° 963522776 de fecha 16 de JUNIO de 2019.

2.- Carta documento n° 968619335 de fecha 15 de agosto de 2019.

3.- Constancia notarial de depósito de documentación en escribanía Bustos.

4.- Certificación de servicios y remuneraciones

5.- Recibos de haberes de mes de junio de 2019, y liquidación final.-

6.- Telegrama Ley n° 871054233.

Escaneado con CamScanner

7.- Telegrama Ley n° 384229836

8.- Constancia de baja de AFIP

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
10 SEP 2019
MESA DE ENTRADA CIVIL

PETITORIO:

1- Tenga por presentada la demanda .Me de intervención de ley en el carácter invocado.-

2- Por consignada la suma de $28.569,38 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CTVOS.) en concepto de haberes de junio, y liquidación final correspondiente al accionado .

3-Por consignada la certificación de remuneraciones y servicios.-

4-Por presentada la documentación original .Se reserven en caja fuerte del Juzgado y se adjunten copias al expediente.-

5-Se fije fecha de audiencia a fin de que el demandado perciba las sumas consignadas como así también la certificación de remuneraciones y servicios.-

6- Se ordene la apertura de la cuenta para el depósito de los montos mencionados y se libre oficio al banco del Tucumán, a los fines de apertura de la cuenta a nombre de estos autos y orden del juzgado

7.- Se impongan las costas al demandado.-

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-

Vanesa R. Castro
ABOGADA
MAT. PROF. 8553

Escaneado con CamScanner

Colegio de Abogados de Tucumán

Informe de Cuentas Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 06 de Julio de 2021

CARATULA:

CENTRO MEDICO ARGENTA C/CARRIZO JUILIO R S/PAGO POR CONSIGNA

Cuenta MACRO Nº: **562209519182528**

Sucursal: **TRIBUNALES**

Código: **00622**

Fecha: **05/07/2021**

CBU MACRO: **2850622350095191825285**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR$ 28569.38**

Importe en letras: **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 38/100 CENTAVOS PESOS**

Juzgado: **JUZGADO DEL TRABAJO NOM IV**

Secretaria: **IV NOMINACION**

Expediente: **1208**

Juicio: **CENTRO MEDICO ARGENTA C/CARRIZO JUILIO R S/PAGO POR CONSIGNA**

Demandado: **CARRIZO JULIO RICARDO**

Actor: **CENTRO MEDICO ARGENTIA SRL**

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada Nº 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.

Escaneado con CamScanner